



RESOLUCION DE GERENCIA N° 071 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 11 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 1518 de fecha 18 de enero de 2016 respecto a La Notificación Preventiva N° 007134 de fecha 04 de enero de 2016, la Notificación de Sanción N° 000687 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, ambos de fecha 14-01-2016, que sanciona a la Corporación Educativa Maestros del Nuevo Siglo S.R.L. Representado por ELMER ESCOBAR CHAHUAYLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la Corporación Educativa Maestros del Nuevo Siglo S.R.L. Representado por ELMER ESCOBAR CHAHUAYLA, ubicado en el Jr. Sol N° 480 tercer piso, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 007134 de fecha 04 de enero de 2016, otorgando un plazo prudencial para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000687, ambos de fecha 14-01-2016, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el administrado ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles a ante la Notificación de Sanción N° 000687, bajo los siguientes argumentos: que la obtención de la Licencia de funcionamiento de su local esta en trámite, y que debido a una serie de requisitos no se ha regularizado aun este trámite, que a la fecha se ha cumplido con realizar la gestión correspondiente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho requisito esencial para la obtención de la Licencia de apertura por lo que se Anule Notificación de Sanción N° 000687 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, adjuntando como medios probatorios los siguientes: copia de Notificación de Sanción N° 000687 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, copia de Boleta de venta por concepto de autorización de la emisión de licencia de funcionamiento por el monto de S/. 153.50 soles del Ministerio de Cultura;

Que, luego de la evaluación de los medios probatorios aportados al expediente y acorde a la Resolución de Alcaldía N° 363-2012-MPH/A que declara Fundada una Apelación por no tener licencia de funcionamiento de código 05-125, bajo el siguiente fundamento "que si la sanción se impone cuando el administrado había realizado previamente el trámite para la Licencia, en tal sentido lo que se juzga no es que no tenga Licencia al momento de la Notificación de sanción, sino el interés, la predisposición y la buena conducta procedimental de ponerse a derecho y subsanar la infracción cometida", se observa que el administrado ya cuenta con Certificado de Inspección Técnica emitido por Defensa Civil, de fecha 01-10-2015, además de haber hecho el pago por de autorización de la emisión de licencia de funcionamiento por el monto de S/. 153.50 soles del Ministerio de Cultura de fecha 18-01-2016, es decir ya había comenzado con los trámites para la obtención de la Licencia de funcionamiento y ponderando la formalidad, la infracción y el derecho al debido Procedimiento Administrativo prima este último, por ende se concluye que el administrado tuvo la voluntad y el interés de subsanar la infracción cometida por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, por todo lo expuesto y bajo el Principio de Primacía de la Realidad, se evalúa la buena conducta de actuar a derecho sobre la formalidad y la sanción, por lo que se Deje sin Efecto la Notificación de Sanción N° 000687 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, ambos de fecha 14-01-2016;



Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Notificación de Sanción N° 000687 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000971-2016-MPH, promovido por el administrado don ELMER ESCOBAR CHAHUAYLA, archivando definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Sol N° 480 tercer piso, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

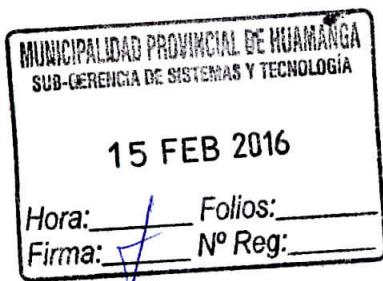
César A. Mendoza Rentería
Prof. César A. Mendoza Rentería
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 FEB 2016
Oficio Circ. N° 396-2016-UTD-SF-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para en conocimiento y para los fines pertinentes remito a Ud., copia del original del RE-071-2016-MPH/534
La fecha: 11 FEB 2016
La presente copia constituye la transmisión oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE